

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 2 de agosto de 2007.

El Director General de Planificación  
Industrial y Energética,  
MANUEL GARCÍA PÉREZ

**RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 483,5 kW. Expte.: GE-M/39/06.**

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Manteceros Solar, C.B., con domicilio social en C/ Pozuelo de Zarzón n.º 6 - 3.º D, C.P.: 28005 Madrid, solicitando la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución, a favor de: Clodoaldo García Fernández, Raúl Palacios León, Antonio Redondo López, Santiago Olivenza Sánchez, Juan Carlos Natividad Revuelta, Damián Pérez Vega, Demetrio Francisco Arroyo Lucendo, M.ª Gloria González Pérez, Victoriano Rodríguez

Ramírez, Miguel Ángel Jiménez Jiménez, Alejandro García Alburquerque, José Antonio García Fernández, Julián Redondo López, Ángel Ginés Barroso, M.ª Dolores Arroyo Lucendo, Luis Lizana Recio, M.ª Paloma Castellano Gómez, Amador Álvarez Álvarez, Jesús del Prado Moreno, Agustín Serrano González, Ángel Sánchez Díaz, M.ª Teresa Bartolomé Gil, de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Instalación solar fotovoltaica de 483,5 kW nominales, constituida por 19 instalaciones individuales de 24 kW, 1 de 12,5 kW y 2 de 7,5 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 100 kVA con relaciones de transformación 20/0,4 kV, alojados en el interior de caseta prefabricada.

— Instalaciones de enlace y conexión constituida por: centro de transformación compacto de 25 kVA 20/0,4 kV, centro de transformación prefabricado 5x100 kVA 20/0,4 kV, línea subterránea M.T. 12/20 kV desde centro de transformación prefabricado a apoyo de paso a aéreo a ubicar en límite de parcela; conexión desde apoyo de paso a aéreo hasta punto de entronque en apoyo a intercalar junto al existente n.º 2144 de la línea denominada "Riegos Peraleda" (S.T.R. Navalmoral) propiedad de la compañía suministradora, mediante línea M.T. aérea 20 kV simple circuito de 133 metros de longitud.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Polígono 4, parcelas 50, 51, 52 y 109, del Término Municipal de Carrascalejo (Cáceres).

— Promotores: Clodoaldo García Fernández, Raúl Palacios León, Antonio Redondo López, Santiago Olivenza Sánchez, Juan Carlos Natividad Revuelta, Damián Pérez Vega, Demetrio Francisco Arroyo Lucendo, M.ª Gloria González Pérez, Victoriano Rodríguez Ramírez, Miguel Ángel Jiménez Jiménez, Alejandro García Alburquerque, José Antonio García Fernández, Julián Redondo López, Ángel Ginés Barroso, M.ª Dolores Arroyo Lucendo, Luis Lizana Recio, M.ª Paloma Castellano Gómez, Amador Álvarez Álvarez, Jesús del Prado Moreno, Agustín Serrano González, Ángel Sánchez Díaz, M.ª Teresa Bartolomé Gil.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente

de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 6 de agosto de 2007.

El Director General de Planificación  
Industrial y Energética,  
MANUEL GARCÍA PÉREZ

*RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2007, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 510, dictada el 24 de mayo de 2007 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1215/2005, promovido por el Procurador Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación del recurrente IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: contra la resolución de la Consejería de Economía y Trabajo de 16-09-05 recaída en el expediente E/35/05, interrupciones en el suministro eléctrico, ha recaído sentencia con fecha 24 de mayo de 2007.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 510, dictada el 24 de mayo de 2007, por la Sala de lo Contencio-

so-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. contra la Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura de 16 de septiembre de 2005 a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos de anular y anulamos por no ser conforme a Derecho, inadmitiendo el resto de cuestiones planteadas, y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 7 de agosto de 2007.

El Director General de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA

*RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la fábrica de conservas vegetales de tomate en Villafranco del Gadiana, promovido por “Conservas Vegetales de Extremadura, S.A., (CONESA)”.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 12 de junio de 2006 tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) a nombre de CONSERVAS VEGETALES DE EXTREMADURA, S.A. (CONESA) con CIF: A06008361, de la fábrica de conservas de tomates ubicada en Villafranco del Gadiana del término municipal de Badajoz.

Segundo. El proyecto consiste en la adaptación de las instalaciones existentes de una fábrica dedicada a la producción y envasado de transformados vegetales, principalmente el tomate, con diferentes procesos (concentrado, dado y polvo), a la Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación. Las características esenciales del proyecto se muestran en el Anexo I.

La capacidad de producción de la fábrica de conservas vegetales y platos preparados es la siguiente: